

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190072100**

En atención a lo solicitado en escritos que anteceden, obrante a folios 446 a 450 <consecutivos09y10>, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, decreta:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO de las pretensiones conforme al artículo 314 ibídem.
- 2.- Sin condena en costas por no aparecer causadas. Art 365-8 del C.G.P
- 3.- Archivar el expediente en oportunidad. Efectúense las anotaciones pertinentes en el sistema de gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee0d0797d60b1c2328bf2f6a0f48fe6310f7c056102b24a7d86b71ec9532391**

Documento generado en 03/09/2021 06:25:07 AM